

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ADVERTENCIA.

La Administracion de este periódico se ha trasladado á la Corredera baja de San Pablo, número 59, tienda de loza.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la memoria que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 22 de su reglamento realitó V. E. á este ministerio, relativa á las operaciones practicadas por ese Consejo durante el segundo año económico de su administracion; y S. M., en vista de los ventajosos resultados obtenidos, así en beneficio del ejército como del fondo cuya Administracion le está encomendada, me encarga manifieste á V. E. el agrado y especial satisfaccion con que ha visto la laboriosidad de ese Consejo durante su segundo año económico, esperando del mismo continuará con el celo y acertada direccion desplegados desde su creacion para conseguir enganches en número suficiente á cubrir las bajas que la redencion produzca.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de ese Consejo y su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 21 de agosto de 1862.—O'Donnell.—Señor Presidente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º.—Sanidad.

Habiendo transcurrido con esceso el

término de 15 dias que designé á los señores Alcaldes de la provincia para que suministrasen los datos relativos á las enfermedades lepra, pelagra ó acrodinia, con arreglo á la circular inserta en el Boletín número 140, correspondiente al dia 16 de junio último, y estando en descubierto las autoridades de los pueblos que á continuacion se espresan, he tenido por conveniente fijarles el término de ocho dias para el cumplimiento de este servicio; bajo apercibimiento de la imposicion de una multa de 100 rs.

Madrid 22 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Pueblos á que alude la anterior circular.

- Alcorcon.
- Alcobendas.
- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Aranjuez.
- Arganda.
- Barajas.
- Belmonte de Tajo.
- Berzosa.
- Berruoco.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Brea.
- Bustarviejo.
- Cadalso.
- Camarma.
- Campoalvillo.
- Campo Real.
- Canillas.
- Caniellejas.
- Carabanchel Bajo.
- Cervera de Buitrago.
- Chamartin.
- Chapineria.
- Chinchon.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Coveña.
- Daganzo.
- El Alamo.
- El Escorial de Abajo.
- Estremera.
- El Vellon.
- Fresnedillas.
- Fuencarral.
- Gascas.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Getafe.
- Griñon.
- Hoyo de Manzanares.
- Hortaleza.
- La Aceveda.
- La Alameda.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- La Olmeda.

- La Serna.
- Leganes.
- Loeches.
- Los Santos de la Humosa.
- Los Hueros.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Meco.
- Móstoles.
- Navacerrada.
- Navas de Buitrago.
- Paredes de Buitrago.
- Parla.
- Patones.
- Pelayos.
- Piñuecar.
- Prádena del Rincon.
- Quijorna.
- Redueña.
- Rivatejada.
- Rivas.
- Robledo de Chavela.
- Robledillo de la Jara.
- San Agustin.
- San Lorenzo.
- San Martin de la Vega.
- Santorcaz.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Talamanca.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Torrejonones.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Vallecas.
- Valdemanco.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Valdequereda.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Valverde.
- Venturada.
- Nicávaro.
- Villacanejos.
- Villafranca.
- Villamanta.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odon.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo anual de 2000 rs., pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria

aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 29 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Establecimientos penales.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Valladolid Santos Gonzalez Baquero, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 22 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 26 años; estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas negros; ojos castaños; nariz gruesa; cara grantle; boca id.; barba poca.

Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del ejército Agustin Azcona Guene, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 22 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 14 años; estatura 4 pies, 9 pulgadas; pelo y cejas negros; ojos id.; nariz regular; boca id.; barba lampiña.

Negociado 8.º.—Número 176.

La persona á quien pertenezca una res vacuna, encontrada en el término de Valdemorillo, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregada acreditando el derecho que á la misma le asista.

Madrid 22 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al segundo trimestre de 1862.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienzo el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Legua de marcha abona-les.	Días de retón abona-les.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.					Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Autoridad.		FECHAS.	Procede al asistido de	Carros de bueyes.		
Francisco Arnau.	12	12	Junio.	1862	»	»	»	Madrid.	Para retén.	Madrid.	Alcalde corregr.	11 Junio. 1862	Madrid.	Madrid.	»	»	»	3 1/4	7 1/8
Idem	12	12	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1
Idem	12	12	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1
Idem	12	12	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1
Idem	12	12	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	id.	Josefa Lopez.	Jerez.	La her andad.	12 Marzo. id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	3 3/4	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Hubira.	Madrid.	Alcalde cor.egr.	10 Junio. id.	Idem	Idem	»	»	»	3 3/4	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	id.	Gregorio Fernandez.	Idem	Idem	10 id. id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	3	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	id.	Manuela Ubau.	Idem	Idem	10 id. id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	3 3/4	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	id.	Leon Ramirez Crespo.	Idem	Idem	10 id. id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	3 3/4	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	id.	Antonia Luengo y otras.	Idem	Idem	10 id. id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	3 3/4	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	12 id. id.	Cárcel.	Getafe.	»	»	»	2 1/2	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2 1/2	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	3 3/4	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	3 3/4	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	3 3/4	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	3 3/4	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	3 3/4	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	3 3/4	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2 1/2	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1 3/4	7 1/8
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1 3/4	7 1/8
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	2</	

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

El Ilmo. señor Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, dice con fecha 16 de junio último al Ilmo. señor Regente de esta Audiencia, de Real orden lo que sigue:

Ilmo. señor: El señor Ministro de Gracia y Justicia, dice con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por ese Supremo Tribunal con motivo de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de octubre último declarando que gozan del fuero completo de guerra los honorarios de todos los cuerpos é institutos del ejército. En dicha consulta manifiesta ese Supremo Tribunal los inconvenientes que traería el cumplimiento de la espresada Real orden, contraria á la jurisprudencia establecida por el mismo en la decision de las competencias que con arreglo á la ley le corresponden. En vista de las consideraciones espuestas por el Tribunal y conformándose con su dictamen, se ha servido S. M. resolver manifieste á V. E. que al trasladarse por este Ministerio la Real orden de 14 de octubre no se ordenó en ninguna manera su cumplimiento, debiendo por lo mismo ese Supremo Tribunal continuar fijando en uso de sus atribuciones la inteligencia de las disposiciones vigentes sobre competencias de jurisdiccion, asi como los demas del reino atenerse á ella mientras no se adopte y comunique en la forma debida una resolucion general.

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que de orden de la Excm. Sala extraordinaria en vacaciones comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años Madrid 8 agosto de 1862.—Por habilitacion, Tomás Gonzalez Sanchez. Sr. Juez de primera instancia de ...

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos espresados á continuacion, para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

D. Gerónimo Lopez, provincia de Cáceres.

D. Joaquin Redondo, idem.

D. José Ortega Zapata, idem.

D. Ramon Rodriguez, idem de Guadalajara.

D. Antonio Coben, idem.

D. Antonio Torres, idem.

D. José Lázaro Gil, idem de Málaga. Madrid 19 de agosto de 1862.—Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 11 de octubre de 1861, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Alcolea del Pinar á Si-

guenza, en la parte comprendida en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 2.115.871,95 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 105.600 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10) rs.

Madrid 12 de agosto de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ... en ... enterrado del anuncio publicado con fecha 12 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Alcolea del Pinar á Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 2 del corriente esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Santiponce, situado en la carretera de la cuesta Castillejo á Badajoz, por tiempo de dos años, y cantidad de 80.000 rs. vn. en cada uno, en que se ha hecho proposicion, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, é Instruccion de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se haya derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 15.554 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la

subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion de 18 de marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien la del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 5 de agosto de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ... enterrado del anuncio publicado con fecha 5 de agosto de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Santiponce, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta del carbon que necesite la Fábrica Nacional del Sello en el término de un año.

1.ª La Hacienda pública adquirirá por medio de pública licitacion del contratista que mas beneficie el tipo de siete rs. veinticinco céntis la arroba, el carbon que necesita esta fabrica en un año, cuyo consumo probable se calcula en quinientas arrobas.

2.ª El carbon ha de ser de encina, limpio, sin escoria ni tierra, obligándose el contratista á surtir á la fabrica del que necesita en un año, sea cual fuere la cantidad, toda vez que la que se fija en la condicion primera no es mas que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

3.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, de carga y peso del género, asi como tambien de los aquellos que se originan en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento y copias de escritura.

4.ª El contratista entregará el carbon que se subasta en los tres plazos y en las cantidades que se marcan á continuacion; el día 1.º de octubre próximo hará la primera entrega de doscientas arrobas; el día 1.º de enero del año próximo vendidero la segunda entrega de doscientas arrobas; y la tercera el día 1.º de abril siguiente, de cien arrobas. Ademas será de su obligacion entregar cien arrobas sobre el número que son objeto de esta subasta, siempre que la fabrica se las exijiere por considerarias necesarias.

5.ª Si el contratista no verificase las entregas en los plazos determinados, ó si el carbon no fuese admisible, se comprará á su costa en ajuste alzado la cantidad que faltase, ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra, y avisó previo al contratista por si quisiera presentarla. Si resultase ser el precio mayor que el de la contrata, abonará el contratista la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exijir cantidad alguna.

6.ª Para los efectos de esta contrata, se entiende renunciado todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjeria, obligándose el rematante por medio de es-

critura pública otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real Instruccion de 15 de setiembre de 1852. Si así no lo hiciere, se tendrá por rescindido el contrato; se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que pague el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo aquél los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, y secuestrándose los bienes, si la garantía de la subasta no alcanzase á cubrir las responsabilidades probables, segun previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

7.ª El carbon será reconocido por el Administrador jefe, Inspector, Tesorero, y Maestro de labores del establecimiento, y resultando admisible por reunir todas las condiciones de contrata, se expedirá el correspondiente libramiento, que será satisfecho por la Caja de caudales de la fabrica, previa consignacion de fondos.

8.ª La subasta se verificará en la Fabrica Nacional del Sello el día 3 del mes de setiembre próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario, y Bolein de la provincia. Dicho acto será presidido por el Administrador jefe del establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

9.ª Desde las doce á las doce y media del espresado día se recibirán por el presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificacion de la Caja general de Depósitos, espresiva de haber entregado en la misma la cantidad de quinientos reales en metálico, ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por el orden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

10.ª El mencionado depósito de quinientos reales de que trata la condicion anterior, se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el presidente el del mejor postor, el cual lo amplará hasta la cantidad de dos mil reales en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

11.ª Desde las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la mas beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitacion verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la mas beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

12.ª El remate no tendrá efecto sin la aprobacion del Gobierno de S. M.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de ... que vive calle de ... número ... cuarto ... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta número ... fecha de ... para la adjudicacion en pública subasta del carbon que necesita la Fabrica Nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba al precio de ... reales ... céntimos, á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega de quinientos reales en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid 19 de agosto de 1862.—El Administrador jefe.—P. A. José M. Nieto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Decano de los de esta corte, refrendada del Escribano de número don Luis Hernandez, en los autos de testamentaria abintestato de don Carlos Tomeien y Basante, promovidos a instancia de don Mariano Calvo y Pereira, como marido de doña Luisa Tomeien, hermanas del difunto, y por don Gerardo Martinez de Velasco, viudo de doña Antonia Tomeien, igualmente hermana, como padre de sus menores hijas doña Rosario y doña Amparo Martinez de Velasco y Tomeien, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio, á cuantos se crean con derecho á suceder á dichos bienes, dejados al fallecimiento de dicho señor, para que dentro de él comparezcan en el Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de agosto de 1862.—Luis Hernandez.—521.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

El día 2 de setiembre próximo venidero, á las diez de la mañana, se venderá en pública y voluntaria subasta, en la Audiencia del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, la finca siguiente:

Una casa que perteneció al señor Marqués de Peñas, situada en la villa de Pinto, en la plazuela de Baquerizo, número 2, á donde tiene su fachada y puerta principal: linda al O. con la calle del Molino, al M. con casa de herederos de don Francisco Arratia, al P. con la calle de la Tahona Quemada y al N. la plazuela de Baquerizo: consta de 10.236 pies superficiales, con planta baja y principal, tasada en 50.128 reales.

No se admitirá postura menor que la tasacion.

Getafe 13 de agosto de 1862.—El Escribano actuario, Juan Gonzalez Cazorla. 322.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos del concurso de don Eulogio y don Epifanio Chiarlone, señalándose para su celebracion el día 3 de setiembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz; bajo apercibimiento que se celebrará la junta con cualquiera que sea el número de los que se presenten.

Madrid 18 de agosto de 1862.—El Escribano, Isidro Hernandez.

Juzgado de paz del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Rafael de Escalada, Juez de paz, primer suplente de este distrito, se cita á don José Fuster, Capitan retirado, cuya habitacion en esta corte se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., piso bajo de la de este territorio, el

dia 28 del corriente, á las tres de su tarde, á fin de celebrar acto de conciliacion solicitado por el Procurador don Eugenio Santiago Aguado, como apoderado de don Juan Lomas, sobre pago de 1570 rs. vn., bajo apercibimiento que de no verificarlo por sí ó por medio de apoderado en forma y asistido de hombre bueno, se dará por terminado el acto, imponiéndole la multa de 20 rs. y las costas, con arreglo al art. 209 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid 21 de agosto de 1862.—El Secretario, J. de Soto.—520.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdeavero.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, el Ayuntamiento de dicha villa ha acordado sacar á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de estos propios, cuya localidad, especie, número de cabezas que han de entrar al disfrute y tasacion, se expresan en el estado siguiente:

Superficie. Hectáreas.	Número y clase de ganados. Lanar.	Número total de cabezas.	Tasacion. Reales vn.	LOCALIDAD.
46	150	150	1600	Todo el terreno.

Y para su remate está señalado el día 21 de setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Valdeavero 17 de agosto de 1862.—El Alcalde constitucional, Pedro Garrido.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Subasta de pastos.

A virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se subastan en el piso bajo de estas casas consistoriales los pastos que pueden aprovecharse en la dehesa boyal de esta villa, bajo el pliego de condiciones formado por el Ingeniero jefe del distrito forestal, que se hallará de manifiesto al acto de la subasta, que tendrá efecto á las doce del 21 de setiembre próximo, cuya subasta se verificará con arreglo á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores.

Navalcarnero 16 de agosto de 1862.—Eusebio Doncel.

Alcaldía constitucional de Orusco.

El Ayuntamiento de esta villa subasta en sus casas consistoriales, con autorizacion superior, los pastos de invierno del segundo trazon de su monte chaparral de propios, los que se disfrutarán desde 1.º de noviembre de este año hasta 31 de marzo de 1865 con 250 cabezas de ganado lanar, siendo su tasacion la cantidad de 3000 rs.

El remate tendrá lugar á las doce del día 20 de setiembre próximo, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y hasta entonces en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Orusco 16 de agosto de 1862.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

A las doce del día 18 de setiembre próximo, subasta el Ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales, con autorizacion superior, los pastos de invierno de su dehesa Carnicera, los que se disfrutarán con 280 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre próximo hasta 25 de abril de 1865: la tasacion es la cantidad de 1400 rs. El pliego de condiciones se halla de manifiesto para los que gusten enterarse en la Secretaria de Ayuntamiento; tambien lo estará en el acto del remate.

Orusco 15 de agosto de 1862.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

Las actas originales de reconocimiento, deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias y públicas y de los pastos de aprovechamiento comun del término jurisdiccional de este pueblo, se hallan concluidas y espuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, para que puedan enterarse de ellas las personas que gusten, y producir las reclamaciones que tengan por convenientes.

Collado Villalba 16 de agosto de 1862.—El Alcalde, Damian Martin.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Con la competente autorizacion de su excelencia, se sacan á pública subasta los pastos ánuos del Boqueron, término de Cadalso, para 200 cabras, y tipo de 800 reales, cuyo remate tendrá lugar en sus casas consistoriales el día 21 de setiembre, desde las diez en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Cadalso 18 de agosto de 1862.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés. D. Victorio Alcázar, alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, partido judicial de Chinchon.

Hago saber: Que á virtud de autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 28 del mes último, se saca nuevamente á pública subasta la enagenacion, corta y roza de 4.055 pinos bastos del monte de Valdepueco, perteneciente á la Encomienda mayor de Castilla, término municipal de esta villa, divididos en 3 lotes, y cuya operacion ha de ejecutarse con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo, fecha 3 de febrero de 1856, habiendo sido retasada dicha corta y venta en la cantidad de 60.000 rs., tipo para la subasta. Y para su remate que únicamente ha de celebrarse en es-

ta localidad, está señalado en la Sala Capitular, bajo mi presidencia, con asistencia de un empleado del ramo y del representante de la Encomienda, el domingo 21 del próximo mes, á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en el acto del remate el pliego de condiciones facultativas y económicas, á fin de que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público, invitando licitadores.

Dado en Villarejo de Salvanés á 16 de agosto de 1862.—Victorio Alcázar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Félix Garcia Galisteo.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta por el Alcalde de la villa de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchon, el arrendamiento de pastos de invierno del monte de Salvanés, excepto los trazones primero y segundo, que están de fallar, perteneciente á los propios de dicha villa, cuya superficie es de 800 hectáreas, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar sin mezcla de cabrio ni otra, desde 1.º de noviembre próximo hasta 25 de marzo de 1865, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Salas Capitulares, celebrándose el remate en las mismas el domingo 21 del próximo mes de setiembre, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con presencia del empleado del ramo que se designe, sin que se admita menor postura que la cantidad de 6.400 reales en que han sido tasados; y adjudicado el remate, se admitirá la mejora del 20 por 100 dentro de las 24 horas siguientes; y en el caso de que se hiciera, se abrirá otro plazo por igual término para la admision de pujas á la llana sobre el precio del remate, aumentado con dicha mejora del 20 por 100, y admitiéndose á toda clase de licitadores, tanto vecinos como forasteros.

Lo que se anuncia al público, llamando postores.

Villarejo de Salvanés 18 de agosto de 1862.—Victorio Alcázar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Félix Garcia Galisteo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PASTOS Y BELLOTA.

Se arriendan por uno ó mas años, á contar desde 1.º de octubre próximo, los pastos ánuos de la dehesa de Velasco, sita en Moheda de la Jara, partido del Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, para su aprovechamiento con 1000 á 1500 reses lanaras ó su equivalente de vacuno, caballar, mular ó asnal. Tambien se arrienda junta ó separadamente la bellota de este año. Las proposiciones se dirigirán al propietario don Tomás de Velasco, en Madrid, Puerta del Sol, núm. 13, principal, ó bien á don Valentin Menor, en Mohedas.—281.

Se arriendan los pastos y yerbas de invierno de las dehesas Amadas Molinillo y Valtigoso, contiguas una á otra y de cabida de 700 á 800 cabezas de ganado lanar, sitas en los términos jurisdiccionales de Chapineria, Colmenar y Navalagamella, propias del señor Marqués de Villanueva de la Sagra, bajo las condiciones que estarán de manifiesto desde el día 1.º de setiembre en la casa-palacio administracion de dicho señor Marqués, en la villa de Chapineria.

El remate se verificará en esta misma villa de Chapineria el día 8 del referido mes de setiembre, de doce á cuatro de la tarde.—El Encargado de la administracion, Felipe Hidalgo.—513.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.